



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1495

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Uruachi.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.

LEY DE INGRESOS 2020

MUNICIPIO DE URUACHI



14:34

*Gloria
Aurea CD*



PRESIDENCIA MUNICIPAL
URUACHI CHIH.
ADMINISTRACIÓN
2018 - 2021

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
No. OFICIO: PMU-122/2019
URUACHI, CHIH., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente escrito, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo enviarle a ese cuerpo Colegiado con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal, en anexo del Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Uruachi, para el ejercicio 2020, mismo que fue aprobado por el H. Cabildo en fecha 26 de noviembre de año 2019, en el acta No. 28 ordinaria. Sin más por el momento, quedo a su consideración.

ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA MUNICIPAL


C. ADRIANA CAMPOS RASCÓN



AYUNTAMIENTO
URUACHI, CHIH.
2018 - 2021

No. Oficio: PMU-121/2019
Asunto: Certificación

H. CONGRESO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Quien suscribe Mtra. Patricia Sáenz Santana, Secretaria del H. Ayuntamiento de Uruachi, Distrito Rayón, del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico que:

En el Libro de asentamientos de actas de cabildo en las hojas No. 157 y 158 aparece asentada en acta número 28 en la que a letra dice:

Acta No. 28, siendo las 10:00 horas del día 26 de Noviembre de 2019 reunidos en Sesión de Cabildo Ordinaria los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Uruachi, Distrito Rayón, Estado de Chihuahua, presidida por la C. Adriana Campos Rascón, Presidenta Municipal, contando con la presencia de la C. Rosa Emma Lucero Rascón, Sindica Municipal, así como los C.C Regidores Jesús Manuel Santacruz Banda, José Luis Rascón Ponce, Francisco Javier Leal Duarte, Aurora Cruz Rascón, Luz Estrella Contreras Meraz, Elma Rascón Ramos, Rafaela Zamarrón Rascón, Erik Ovando González Polanco, tratándose en esta sesión, la revisión, análisis y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2020, con un total global de 67, 381, 119.22 (Sesenta y siete millones trescientos ochenta y un mil diecinueves pesos 22/100 M.N).

Correspondiente al predial, es autorizado por el H. Ayuntamiento, descuentos del 15% en el mes de enero, el 10% en el mes de febrero y el 5% en el mes de Marzo, esto en la Cabecera Municipal de Uruachi.

El 15% en el mes de enero, el 10% en el mes de febrero y el 5% en el mes de Marzo, esto para predios rústicos en todo el Municipio en general.

50% para personas jubiladas, pensionadas, madres solteras, viudas, y mayores de 60 años de edad, con credencial del INSEN o un comprobante que avale su edad, durante todo el año, para predios urbanos.

Así mismo, un 100% de los recargos a clientes morosos.

Una vez echa la revisión y análisis del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, fue aprobada por el H. Ayuntamiento, acordándose remitirlo al ejecutivo del estado, para su aprobación y publicación en el Periódico oficial, dando así cumplimiento a lo que establece el Artículo 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Habiendo tratado lo referente al análisis, aprobación y acuerdo, se dio por terminada la sesión siendo las trece horas del día y fecha antes señalados.

Certifico que la presente copia es sacada de su original, se autoriza y firma, para los fines legales en Uruachi, Chihuahua, a los 27 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**




C. PATRICIA SAENZ SANTANA

**AYUNTAMIENTO
URUACHI, CHIH.
2018 - 2021**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE URUACHI
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Uruachi pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causará conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha	15%
Carreras; de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	7%
Cinematográficas	8%
Corridas de Toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	12%

2.- Sobre los juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa 10% prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

Jose Luis Rascon
Alcalde

Jose Luis Rascon
Jesus SANCHEZ R. Rafaela Zambrano
Nora Sierra R. Jose Luis Rascon
Aurora Cruz R. Feo Javier Leon D



4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslados de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones Especiales.

1.- Sobre Pavimentación de Calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamientos de predios, asignación de números oficial, licencias de conducción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales de rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamientos de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicios de bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

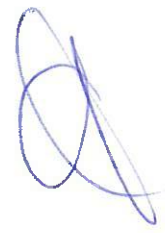




Jose Luis Nascem
Nora Sierra R.
Jesus Santarrita
Rafael Zambrón

Jose Luis Nascem
fca fernandez

Aurora Cruz R.



Jose Luis Nascem

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada por el ejercicio fiscal 2020, misma que forma parte como anexo, d la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- PRODUCTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V. PARTICIPACIONES.

Los que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código fiscal del Estado de Chihuahua que integran el Fondo General de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.51%

FONDO ADICIONAL

0.44%

Jose Luis Roscos
Atlix

Jose Luis Roscos
Nora Sierra R.
Jesus Santacruz
Rafaela Zamora
Aurea Cruz R. - Jose Javier Paz P.

De conformidad con el artículo 317 del Código fiscal del Estado de Chihuahua, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a Programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- OTROS APOYOS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

- a). - Convenios.
- b). - Subsidios.
- c). - Otros Apoyos y Transferencias.

VII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2020, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en supuesto todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Jose Luis Ruscain
Aurea Cruz R. - Fernando Leal O
Nora Sierra R.
Jesus Santacruz
Rafaela Zamarron

Jose Luis Ruscain
Aurea Cruz

ARTÍCULO CUARTO. - Los Contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTICULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Predial es un 15%, en los casos del pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero, y un 5% cuando el pago se realice en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, viudas y personas con discapacidad, estos gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en caso de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

El mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberá demostrar ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos, y se encuentren, además, en los siguientes supuestos: sean propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, sea habilitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nora Sierra R.

Jesús Santacruz Rafael Zamarrón

JOSE LUIS RUSCON

AURORA CRUZ R. - for: Javier Luis R.

[Handwritten signature]

JOSE LUIS RUSCON
Aurora

Los propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de la tierra y hayan adquirido la propiedad mediante juicio de jurisdicción Voluntaria u Ordinario Civil, que regularicen su propiedad e inscriban sus títulos, pagaran el impuesto sobre Traslación de Dominio a una tasa cero.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezago, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando el considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que especialmente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

[Handwritten signature]

Nora Sierra R

Jesús Simulacruz Rafaela Zamarrón

José Luis Rascon

Aurora Cruz R. Lea Javier Cesar B

José Luis Rascon
Hdez

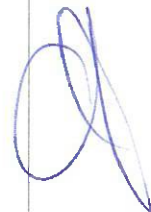
[Handwritten signature]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Uruachi para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrar en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte.

Jose Luis Rivas
Atlix



Jose Luis Rivas
Aurora Cruz R. Feo. Jauca levi R

Nora Sierra R
Jesus Santacruz Rafaela Zamaron

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Uruachi, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Uruachi**.

II.- DERECHOS	2020
1.- Servicios generales en los Rastros.	
1.1.- Matanza y degüello cuando se realice fuera del rastro municipal.	
1.1.1. Por cabeza de bovino.	\$100.00
1.1.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos).	\$100.00
1.1.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino.	\$25.00
1.1.4. Terneras.	\$20.00
1.1.5. Avestruces.	\$24.00
1.1.6. Multa por la operación de establecimientos en donde se lleve a cabo matanza de animales para su comercialización, sin el permiso administrativo correspondiente.	\$2,100.00
1.2.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado.	
1.2.1. Ganado bovino por cabeza.	\$42.00
1.2.2. Ganado equino o mula por cabeza.	\$25.00
1.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza.	\$10.00
1.2.4. Ganado asnal por cabeza.	\$10.00
1.2.5. Por cada 5 kilogramos de carne seca.	\$20.00

José Luis Rascon
#tluz

José Luis Rascon

AURORA OBZ R. Feo Jaime 1er R

Nora Sierra R
Jesus Smitacuz
Rafaela Zamaron

1.2.6. Carne en Canal (ganado bobino por cabeza).	\$72.00
1.2.7. Carne en canal (ganado menor por cabeza).	\$37.00
1.3.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio por cabeza.	\$40.00
1.4.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto por cabeza.	\$40.00
1.5.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza:	
1.5.1. De ganado bovino.	\$12.00
1.5.2. Ganado menor.	\$6.00

1.6. Expedición de pases de movilización de ganado.
 El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y sea la siguiente:

Concepto	No de Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00

José Luis Rascon
 Aluz

José Luis Rascon
 Aurora Cruz R. Feo Jovero Cruz R. Jesus Serrano L. Rafaela Zamora
 Nora Sierra R.

*José Luis Rascon
Atala*

Exportación	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en adelante	\$100.00 \$300.00 \$500.00 \$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en adelante	\$10.00 \$20.00 \$50.00 \$100.00
Movilización	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en adelante	\$10.00 \$20.00 \$50.00 \$100.00
Sacrificio	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en adelante	\$30.00 \$50.00 \$80.00 \$150.00
Exportación	1 a 10 11 a 50 51 a 100 101 en adelante	\$50.00 \$80.00 \$120.00 \$200.00


José Luis Rascon
Aurora Cruz R. Fea Javier (caro)
Nora Sierra R
Jesús SANCHEZ
Rafaela Zamarrón

2.- Constancia y certificaciones.	
2.1. Certificación de buena conducta.	\$35.00
2.2. Certificación de residencia.	\$35.00
2.3. Certificación de avalúo	\$110.00

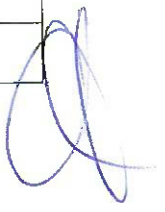
[Signature]

Jose Luis Roscan
Alvarez

2.4 Otras certificaciones.	\$100.00
3.- Alumbrado Público. El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos. Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del predio correspondiente a juicio del contribuyente, en las oficinas de Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.	
3.1. Se aplicara el cobro mensual por recibo comercial media y alta tensión (om, hm).	\$110.00
3.2. Se aplicara el cobro bimestral por recibo comercial baja tensión (02).	\$22.00
3.3. Se aplicara el cobro bimestral de predios rústicos y terrenos baldíos.	\$12.00
3.4. Se aplicara el cobro de las tarifas bimestrales (DAC residencial).	\$22.00
4.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes.	

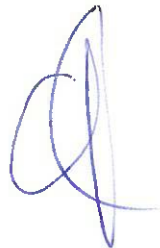

Jose Luis Roscan
Nora Sierra R
Jesus Santacruz
Rafaela Zamarron

Jose Luis Roscan
Aurora Cruz R. fca. daniel (car. p.)



José Luis Rascon
Aluz

4.1. Ambulantes, por día o fracción.	\$100.00
5.- Limpieza de lotes baldíos por m2.	\$1.00
6.- Retiros de material, escombros y desperdicios:	
6.1. Por m3.	\$110.00
6.2. Por viaje de vehículo o camión utilizado.	\$530.00



José Luis Rascon

Aurora Cruz R. Feo. Jarama

Nora Sierra R.

Jesus Santacruz



Rafaela Zamora

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2020 correspondiente al Municipio de URUACHI

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de Uruachi, durante el año de 2020, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Ingresos Propios:

Impuestos	\$	636,866.05
Contribuciones Especiales		6,595.85
Derechos		466,944.37
Productos		43,972.34
Aprovechamientos		<u>282,679.32</u>

Total de Ingresos Propios: \$ 1,437,057.93

Participaciones:

Fondo General de Participaciones (FGP)		18,516,605.43
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)		3,577,777.13
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)		472,469.07
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos		473.34
Impuesto s/producción de servicios de gas y diésel (IEPS)		468,535.09
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)		6,107,496.34
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)		437,798.80
Participación de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG)		178,895.65
Participación de las Cuotas de Gasolina 30% (PCG)		-
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)		<u>1,019,483.87</u>

Total de Participaciones: 30,779,534.72

Fondo de Aportaciones:

F.I.S.M.		30,683,361.40
F.A.F.M.	\$	<u>4,481,165.17</u>

Total de Aportaciones: 35,164,526.57

Total Global \$ 67,381,119.22

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal

C. ADRIANA CAMPOS RASCON



Tesorera Municipal

NORA SIERRA RASCON

AYUNTAMIENTO
URUACHI, CHIH.
2018 - 2021

José Luis Rascon
Blaz

Rafaela Zamarrón
 Jesús Sahuatuz
 José Luis Rascon
 Aurora Cruz R. Fe febrero 2019

C. JOSÉ LUIS RASCÓN PONCE
REGIDOR DE HACIENDA

José Luis Rascón

C. LUZ ESTRELLA CONTRERAS MERAZ
REGIDOR DE GOBERNACIÓN

EMuz

C. AURORA CRUZ RASCÓN
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN

AURORA CRUZ R

C. FRANCISCO JAVIER LEAL DUARTE
REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA

Fran Javier Leal D

C. JESÚS MANUEL SANTACRUZ BANDA
REGIDOR ACCIÓN CÍVICO CULTURAL

JESUS SANTACRUZ

C. ELMA RASCÓN RAMOS
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Elma Rascón

C. RAFAELA ZAMARRÓN RASCÓN
REGIDOR DE SALUD

Rafaela Zamarrón

LIC. ERIK OVANDO GONZÁLEZ POLANCO
REGIDOR DE EDUCACIÓN

Erik Ovando